

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 238 establece la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su art. 6 establece que las municipalidades son autónomas y que ninguna función del estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia.

Que, es necesario perennizar el nombre de aquellos ciudadanos o ciudadanas que han demostrado su esfuerzo y talento, y se han destacado en todas las ramas del quehacer cotidiano.

Que, es deber del GAD Municipal del Cantón Logroño reconocer exaltar y valorar los méritos y virtudes de las personas que han prestado servicios relevantes al Cantón Logroño que con sus ejecutorias, virtudes cívicas, talento y patriotismo hayan contribuido al engrandecimiento social y económico de nuestra patria chica;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su art. 57 literal a):

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS PARA LAS PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO Y CONTRIBUYEN AL ENGRANDECIMIENTO Y PROGRESO DEL CANTÓN LOGROÑO.

Art. 1.- El ámbito de la presente ordenanza es en todo el territorio del Cantón Logroño.

Art. 2.- Créase el reconocimiento a los "ciudadanos o ciudadanas del Cantón Logroño" al mérito Científico", al mérito Literario "al mérito Artístico, al mérito Deportivo, al mérito del Fomento de la pequeña Industria, al mérito Periodístico, al mérito Educativo, al Reconocimiento al ecuatoriano o extranjero, reconocimiento a la persona Natural o Jurídica, al mérito Social, al mérito Industrial, al mérito Agropecuario, al mérito Institucional y el reconocimiento al "Servicio Municipal".

Art. 3.- el Reconocimiento, para el **CIUDADANO O CIUDADANA DEL CANTÓN LOGROÑO** que habiendo nacido en este cantón, se hubiese distinguido por sus virtudes cívicas, aporte fecundo y plausible en beneficio del cantón y el país.

Art. 4.- Reconocimiento al **Mérito Científico** al ciudadano nacido en este cantón residente en este, en otros lugares del país o del extranjero, que haya contribuido a la mejor orientación científica del país, mediante, conferencias, experimentaciones, publicaciones, organizaciones o dirección de cursos,

seminarios, o de haber sobresalido en la dirección eficaz de instituciones científicas, a través de la cátedra, del libro o de la investigación.

Art. 5.- Reconocimiento al **Mérito Literario** al ciudadano nacido en este cantón residente en este, en otros lugares del país o del extranjero por haber publicado o tener inéditas una o varias obras de valor literario, en poesía, novela, relato, cuento, fabula, narración, ensayo, teatro etc. Haber demostrado permanente interés por su propia superación literaria, mediante la intervención de concursos provinciales, nacionales e internacionales en los que haya obtenido uno o varios triunfos.

Art. 6.- Reconocimiento al **Mérito Artístico** al ciudadano nacido en este cantón residente en este, en otros lugares del país o del extranjero, que haya realizado obras artísticas de trascendencia cantonal, provincial, nacional e internacional a través de la música, pintura, escultura, dibujo, decorado, danza teatro o cualquier otra aptitud artística y haya dado inconfundible ejemplo de dedicación al arte con amplio espíritu de superación, responsabilidad, disciplina y dedicación.

Art. 7.- Reconocimiento al **Mérito Deportivo** al ciudadano nacido en este cantón residente en este, en otros lugares del país o del extranjero, que haya destacado en competencias deportivas de trascendencia cantonal, provincial nacional e internacional en una o más de las diversas disciplinas deportivas dando inconfundible ejemplo de dedicación al deporte con amplio espíritu de responsabilidad y dedicación.

Art. 8.- Reconocimiento al **Mérito del Fomento a la Pequeña Industria** al ciudadano nacido en este cantón residente en este, en otros lugares del país o del extranjero, que haya contribuido a fomentar la Pequeña Industria en el Cantón Logroño con su apoyo desinteresado, orientando a la organización o dirección de la misma.

Art. 9.- Reconocimiento al **Mérito Periodístico** al ciudadano nacido en este cantón residente en este, en otros lugares del país o del extranjero, que se haya distinguido en el ámbito del periodismo mostrando ética, responsabilidad, orientando a la opinión ciudadana,

Art. 10.- Reconocimiento al **Mérito Educativo al Profesor o Profesora** que se haya destacado por su permanente sacrificio en beneficio de la educación primaria, secundaria y superior en el Cantón.

Art. 11.- Reconocimiento al **ecuatoriano o extranjero** que no habiendo nacido dentro del Cantón Logroño, hayan contribuido preponderantemente al desarrollo del Cantón Logroño

Art. 12.- Reconocimiento a la **persona Natural o Jurídica** del Cantón Logroño, que se haya destacado por la conservación y manejo del medio ambiente en el ámbito cantonal, provincial y regional.

Art. 13.- Reconocimiento al **Mérito Social** persona Natural o jurídico del Cantón Logroño, que se haya destacado por su invalorable servicio social comunitario en beneficio del Cantón Logroño.

Art. 14.- Reconocimiento al **Mérito Industrial**, se otorga a la Institución o entidad con domicilio en el Cantón Logroño que se hubiere destacado en cualquier actividad y cuya acción haya trascendido a nivel local, nacional e internacional. Para el otorgamiento de esta presea, el Alcalde pondrá en consideración y resolución del Concejo Municipal el nombre de la institución o entidad, que a su juicio, sea merecedor del reconocimiento de la Municipalidad.

Art. 15.- Reconocimiento al **Mérito Agropecuario**, se otorgará al ciudadano o ciudadana nacido en el cantón Logroño o residente en este que se hubiese destacado y que haya contribuido de manera significativa y trascendental al desarrollo agropecuario del Cantón.

Art.16.- Reconocimiento al **Mérito Institucional**, se otorga a las Instituciones Públicas y Privadas que hayan contribuido al adelanto del cantón Logroño.

Art. 17.- Reconocimiento al **Servidor Municipal**, se designara entre los servidores Municipales sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y los trabajadores Municipales amparados por el Código de Trabajo. Este reconocimiento se concederá entre los servidores y a los trabajadores Municipales que hayan prestado sus servicios al Municipio por un lapso mayor a un año, y que por su constancia al trabajo, entrega de servicios a la comunidad, por su eficiencia y afán de superación y por su alto espíritu de compañerismo, se haga acreedor a dicha presea, a criterio del Concejo.

Para el otorgamiento de este reconocimiento, se requiere el informe de una comisión especializada, a la cual estará integrada por el alcalde o su delegado, 3 concejales y el Jefe administrativo, la que a su vez, solicitará los criterios y justificativos a la asociación de empleados, sindicato de obreros y la Jefatura de talento humano; la comisión especializada también basará su criterio en la opinión de la ciudadanía para cuyo efecto, la dirección administrativa colocara una ánfora con información acerca de la presente ordenanza con los respectivos formularios en los cuales los ciudadanos y ciudadanas podrán colocar las observaciones, felicitaciones o quejas respecto de cualquier empleado o trabajador de la institución en referencia al servicio brindado por los mismos. El informe así elaborado será sometido a conocimiento y resolución de concejo en la cual se pondrá a consideración los candidatos y candidatas a dicho reconocimiento.

Art. 18.- Todos los Reconocimientos los discernirá el Concejo Municipal del cantón Logroño previa presentación de candidatos y candidatas por parte de las instituciones públicas, privadas, presidentes barriales, presidentes de los GADs. Parroquiales, y por parte del Concejo Municipal, hasta el último día de Noviembre de cada año, debiendo hacerse público tan solo los nombre de las personas galardonadas, las mismas que serán homenajeadas en la sesión solemne de la Institución Municipal que se llevará efecto el día 22 de enero de cada año, con el motivo de celebrarse la fundación y cantonización de Logroño.

Art. 19.- Los mencionados reconocimientos consistirán en pergaminos, con el escudo del cantón Logroño y leyendas de acuerdo a la distinción otorgada.

Todas las condecoraciones estarán acompañadas del correspondiente pergamino en el que constarán los motivos por los que se hace acreedor a la distinción.

Art. 20.- El Concejo Municipal podrá declarar desierto cualquier reconocimiento de las que se crean por esta **ORDENANZA**

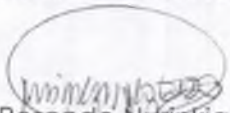
- a) Cuando de los antecedentes y justificativos, se determine que los candidatos no reúnen los requisitos necesarios para el reconocimiento por parte del cabildo.
- b) Cuando a juicio del Concejo Cantonal, mediante circunstancias que ameriten no otorgue una o varias de las condecoraciones.

Art. 21.- Se deroga en forma expresa toda disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

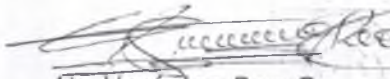
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio en el registro oficial.

Dado y firmando en la ciudad de Logroño, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño a los 04 días del mes Noviembre del 2014.


Rosendo Nurinkias
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO




Ab. Verónica Rea C.
SECRETARIA GENERAL

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN.- Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, **CERTIFICA:** Que "**LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS PARA LAS PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO Y CONTRIBUYEN AL ENGRANDECIMIENTO Y PROGRESO DEL CANTÓN LOGROÑO**", fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones de concejo, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la primera mediante sesión extraordinaria de fecha 31 de Octubre del 2014, y en segunda instancia mediante sesión ordinaria de fecha 04 de Noviembre del 2014.

Logroño, a los 04 días de Noviembre del 2014.

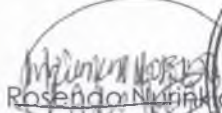

Ab. Verónica Rea
SECRETARIA GENERAL


G.A.D. MUNICIPAL DE CANTÓN LOGROÑO
SECRETARIA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.- En el cantón Logroño, Provincia de

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS PARA LAS PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO Y CONTRIBUYEN AL ENGRANDECIMIENTO Y PROGRESO DEL CANTÓN LOGROÑO.

Morona Santiago, a los 07 días del mes de Noviembre del 2014, a las 15:H00, en uso de las facultades que confiere en el art. 322 inc. 5to y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada, habiéndose observado el trámite legal, de conformidad a la Constitución y demás leyes de la República, sanciono favorablemente "**LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS PARA LAS PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO Y CONTRIBUYEN AL ENGRANDECIMIENTO Y PROGRESO DEL CANTÓN LOGROÑO**", y ordeno su inmediata promulgación y publicación.


Rosendo Nurinkias
ALCALDE DEL CANTÓN LOGROÑO



CERTIFICACIÓN.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Señor Rosendo Nurinkias, Alcalde del cantón Logroño, favorablemente "**LA ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS PARA LAS PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO Y CONTRIBUYEN AL ENGRANDECIMIENTO Y PROGRESO DEL CANTÓN LOGROÑO**", a las 15:00, a los 07 días del mes de Noviembre del 2014.


Ab. Verónica Rea
SECRETARIA GENERAL

